



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 670/96

FUNDAMENTOS

El Parque Municipal Llao-Llao perteneciente al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, cuenta con una profusa cantidad de antecedentes legales, entre otros:

- Ley nacional número 14487/58 (Ley Luelmo), la cual incorpora al dominio municipal la superficie afectada.
- Carta Orgánica Municipal de Bariloche, Capítulo VI, artículo 52 que reza: "Se declara inalterable e inalienable el Bosque de Llao-Llao, con el objeto de conservarlo intacto a las generaciones futuras...".
- Ordenanza número 304-C-89 la que establece que "El Parque Municipal Llao-Llao será área natural inalterable e inalienable, bosque silvestre conservación recreativa, excluido todo de explotación comercial, preservada a perpetuidad como patrimonio ecológico de la municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Ordenanza 469-C-90 la que incorpora al área del Parque nuevas parcelas, elevando la superficie de la misma a 12.103.044 metros cuadrados cambiando la dependencia orgánica de la Secretaría Municipal de Turismo a la de Gobierno.
- En el año 1991, la municipalidad de San Carlos de Bariloche, firma un convenio con el Ministerio de Recursos Naturales de la provincia de Río Negro, a los efectos de realizar un diagnóstico preliminar y primera etapa del Plan de Manejo del Bosque Llao-Llao. En dicho trabajo efectuado, se analizaron distintos aspectos relacionados con el medio natural del Parque así como las actividades pasibles de ser desarrolladas.
- Ordenanza-CM-93 modifica tierras municipales de Villa Tacul (villa insertada dentro del Bosque de Llao-Llao) pasándolas del Régimen de Tierras Fiscales al Régimen de Dominio Público del Estado.
- Resolución 128-CM-95 por la que el Concejo Municipal faculta a su presidente a firmar un convenio con el Centro Regional Universitario de la Universidad Nacional del Comahue, con el objeto de elaborar un Plan de Manejo y al mismo tiempo lograr dar un marco legal definitivo al Parque Municipal.
- Ordenanza 531-CM-95 que incorpora al Parque Municipal Llao-Llao, la Isla Conejas y el Lago Moreno Oeste.
- Ordenanza 546-CM-95 que sanciona el Código Urbano de San



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Carlos de Bariloche el que identifica claramente a la zona del Parque de Llao-Llao como área intangible.

Este cerrado plexo legal, manifiesta a las claras, la continuidad a través del tiempo de la comunidad barilochense, de preservar a toda costa este patrimonio natural a perpetuidad. Lo que no podemos explicarnos, es la lamentable frecuencia con que se afrenta esta voluntad manifiesta con la ejecución de talas indiscriminadas, extracción de material leñoso, apertura de picadas a tales fines, vejando sistemáticamente la pristinidad que se desea conservar.

Por ello:

AUTORES: Medvedev, Dalto, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo prevenga toda acción que afrente la intangibilidad del Parque Municipal de Llao-Llao, aplicando a los eventuales contraventores de la ley 757, las máximas sanciones previstas por la misma.

Artículo 2°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Concejo Municipal, ejerza el máximo celo en defensa del Bosque Llao-Llao compatible con la calidad del patrimonio a resguardar.

Artículo 3°.- De forma.